

**TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO NO SUBORDINADO DE UN PSICÓLOGO PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO Y SOPORTE SOCIOEMOCIONAL EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS FOCALIZADAS DE LA UGEL SANTIAGO DE CHUCO – 2025**

**1. ENTIDAD**

- ✓ Nombre : UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SANTIAGO DE CHUCO
- ✓ RUC : 20397932886
- ✓ Dirección : Calle Salaverry S/N - Barrio Santa Mónica-Santiago de Chuco-La Libertad

**2. ÁREA QUE REALIZA EL REQUERIMIENTO**

Área de Gestión Pedagógica de la UGEL Santiago de Chuco

**OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**

Contratar los servicios de un profesional para brindar acompañamiento y soporte garantizando el bienestar socioemocional y psicológico de la comunidad educativa y consolidar entornos escolares seguros protectores y libres de violencia y poder contribuir de manera óptima al bienestar socioemocional y asistencia técnica especializada en las instituciones educativas focalizadas, de la Ugel Santiago de Chuco, con el fin de fortalecer la convivencia escolar, la prevención y la atención oportuna de la violencia y el desarrollo de las competencias

**3. ACTIVIDAD OPERATIVA VINCULADA AL POI**

El presente servicio podrá dar cumplimiento al Plan Operativo Institucional - POI del presente ejercicio presupuestal del Área de Gestión Pedagógica.

CÓDIGO	DESCRIPCION
AOI00084000155	EJECUCION DE ACCIONES FINANCIADAS EN EL MARCO DE COMPROMISOS DE DESEMPEÑO A NIVEL NACIONAL Y REGIONAL PARA LA GESTION ADMINISTRATIVA

**1. FINALIDAD PÚBLICA**

Garantizar el bienestar socioemocional y psicológico de la comunidad educativa y consolidar entornos escolares seguros para los estudiantes, contribuyendo al logro de los aprendizajes y la reducción de la deserción escolar

**2. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SERVICIO**

N°	CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO
01	<ul style="list-style-type: none"><li>- Soporte socioemocional a estudiantes, docentes y padres de familia.</li><li>- Brindar asistencia técnica al comité de gestión del bienestar</li><li>- Contribuir con las acciones de tutoría a estudiantes de manera individual o grupal</li><li>- Dar asistencia técnica en la elaboración del plan TOECE</li></ul>
02	<ul style="list-style-type: none"><li>- Otras actividades que asigne el jefe inmediato, relacionadas al puesto</li></ul>

**3. REQUISITOS MÍNIMOS DE CALIFICACIÓN**

- ✓ Profesional en psicología.
- ✓ Conocimientos en ofimática.
- ✓ 2 años de experiencia general en el sector público o privado.
- ✓ 1 año de experiencia específica que detallan funciones relacionadas directamente con soporte socioemocional, convivencia escolar o tutoría escolar.
- ✓ Contar con Registro Único de Contribuyente (RUC) en la condición de activo y habido.



**Documentación para acreditación:**

- ✓ Copia simple de título profesional.
- ✓ Copia simple del Documento Nacional de Identidad.
- ✓ Copia del certificado de ofimática.
- ✓ Copia simple del certificado y/o constancia de trabajo que acredite la experiencia general y específica
- ✓ Copia simple de la Ficha RUC.
- ✓ Número de CCI

**4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO**

El plazo de ejecución es de 30 días calendario o que no exceda el año fiscal 2025, a partir del día siguiente hábil de suscrito el respectivo contrato y/o notificación de la orden servicio o lo que se genere primero dicho contrato tiene vigencia según los tiempos establecidos por la entidad contratante y área usuaria.

**5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO**

El servicio se brindará en las siguientes instituciones educativas:

- IE 80523
- IE 1761
- IE 1845
- IE 298

**6. RESPONSABLE DE LA CONFORMIDAD.**

La conformidad será emitida por el jefe del Área de Gestión Pedagógica, previo informe de actividades y recibido los siguientes documentos:

- Informe del contratista sobre las actividades ejecutadas, dirigido a la Dirección de la Institución Educativa, conforme a lo establecido en el presente documento.

**7. MODALIDAD DE PAGO**

- ✓ Forma de pago: en moneda nacional (soles), con abono a cuenta bancaria (CCI) del contratista.

**PRESENTACIÓN DE INFORME DE ACTIVIDADES:**

Informe de actividades de acuerdo a los servicios realizados y requeridos, debiendo ser presentados en tres (01) entregable, contados a partir del primer día de prestación del servicio, previa suscripción de contrato y/o notificación de orden de servicio.

- ✓ Plazo máximo para el pago: diez (10) días hábiles, y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco (5) días hábiles.

**8. PENALIDADES**

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo al artículo 120 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas, conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.1 \times \text{monto del contrato}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Dónde "F" tendrá los siguientes valores.

- i. Plazos menores o iguales a 60 días: F=0.40



ii. Plazos mayores a 60 días:  $F=0.25$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda a la orden, la penalidad por mora podrá alcanzar un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto total de la orden.

Cuando se llega a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora, se podrá resolver la orden en forma total o parcial, según corresponda, en coordinación y previo informe del área usuaria.

**9. MODIFICACIÓN DE LA ORDEN**

Se podrá modificar la orden, mediante adenda, en caso de adicionales, reducciones, mejora del servicio, ampliación de plazo, suspensión del plazo de ejecución, contrataciones complementarias, entre otros casos justificados; previos informes de la Dependencia Encargada de la Contrataciones, área usuaria, área de administración, oficina de presupuesto o del contratista, según corresponda.

**10. RESOLUCIÓN DE LA ÓRDEN:**

Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

**11. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN**

Conforme al artículo 5 de la Ley 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas – en atención al Principio de Integridad; EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante. Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener



alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados. Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE. Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

#### 12. GESTIÓN DE RIESGOS

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

#### 13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación, conforme a lo establecido en Reglamento de la Ley N° 32069, "Ley General de Contrataciones Públicas".

Santiago de Chuco, 01 de diciembre de 2025.